

PROCEDIMENTO PARA A
REEXPORTAÇÃO DE MER-
CADORIÀS

ALADI/CR/di 488
REPRESENTAÇÃO DO PERU
10 de novembro de 1995

Montevideu, em 31 de outubro de 1995.

Nº 7-5-Z/109

A Representação Permanente do Peru junto à Associação Latino-Americana de Integração cumprimenta muito atenciosamente a Honrável Secretaria-Geral da ALADI e tem a honra de enviá-lhe, em anexo, o texto da "Resolución de Intendencia Nacional" Número 003187, publicado no Diário Oficial "El Peruano", que estabelece o procedimento para a reexportação de mercadorias.

A Representação Permanente do Peru aproveita a oportunidade para renovar à Honrável Secretaria-Geral da Associação Latino Americana de Integração os protestos de sua mais alta e distinta consideração.

A Honrável
Secretaria-Geral da ALADI
Nesta

Dictan disposiciones referidas a la reexportación de mercancías.

**RESOLUCION DE INTENDENCIA
NACIONAL Nº 003187**

Callao. 25 de setiembre de 1995

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por D.S. Nº 058-92-EF, contempla la Importación Temporal de mercancías que luego son reexportadas mediante Declaración para Exportar;

Que, habiéndose observado a través de los Boletines Estadísticos de ADUANAS, que el Régimen de Importación Temporal viene experimentando un incremento significativo, especialmente de aquellas mercancías que se reexportan a través de una Declaración para exportar, por lo que es necesario agilizar y simplificar los trámites correspondientes y garantizar un eficiente control.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica y Estatuto de la Superintendencia Nº 0827 del 4.7.94;

SE RESUELVE:

Artículo 19.- La reexportación de mercancías efectuadas por el mismo beneficiario o a través de terceros mediante Declaración para Exportar, requerirá de la presentación de una Declaración Jurada según modelo adjunto, en original y copia debidamente llenada y firmada por el representante legal de la empresa, la que será numerada conjuntamente con la documentación que ampara la exportación.

Artículo 20.- El Area de Exportación de la Intendencia de Aduana de despacho, deberá ingresar los datos de la Declaración Jurada al SIGAD, a efectos del descargo automático de la cuenta corriente, remitiendo copia de dicha Declaración, Factura Comercial y Conocimiento de Embarque a Guía Aérea, al Area de Regimenes Suspensivos, Temporales y de Perfeccionamiento de las Intendencias de Aduana por donde ingresó la mercancía, en el plazo de cinco (5) días de efectuada la regularización.

Artículo 30.- La Presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

MIGUEL ARRIOLA LUYO
Intendente Nacional de Técnica Aduanera
Superintendencia Nacional de Aduanas.

DECLARACION JURADA
 REEXPORTACION DE MERCANCIAS
 REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL

SELLO DE RECEPCION
 ADUANAS

NOMBRE/RAZON SOCIAL DE EXP.

DECLAR. IMPORT. TEMP.		BENEFICIARIO			MERCANCIA IMPORTADA TEMP.			REXP.
ADUANA INGRESO	FECHA	NUMERO	SERIE	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PARTIDA ARANC.	DESCRIPCION MERCANCIAS	UNI. MED.	CANTD.

DECLARAMOS QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN LA PARTE DECLARACION JURADA SON VERDADEROS.

 FIRMA Y SELLO DE LA PERSONA RESPONSABLE